



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

Proceso Ejecutivo Pago Costas
Demandante Santiago Salazar Medina
Demandados Carolina Arias Hoyos

Solicita el demandante se libre orden de pago a su favor por la condena en costas derivada del trámite de oposición a la diligencia de secuestro.

Verificadas las providencias de primera y segunda instancia que dispusieron tal condena, en ellas no se indicó que la condena fuera a favor de Santiago Salazar Arias, como se indica en el escrito de esta acción ejecutiva.

Es de recordar, que dentro de este legajo también cursa el trámite incidental de regulación de perjuicios, mismo mediante el cual en providencia del 20 de octubre del 2022, que dispuso el traslado del mismo y la vinculación y traslado a otros sujetos procesales, se recordó que éste tipo de pretensiones lo deben ser para la sucesión y no iuris propio, decisión que tomo firmeza en tal aspecto.

Así entonces, no obra título ejecutivo a favor de Santiago Salazar Medina, que abra las puertas a esta vía ejecutiva, pues se itera, no existe una obligación, clara, expresa y exigible a favor suyo y tampoco ha culminado el trámite sucesoral para determinar si algún porcentaje respecto de esa acreencia para la sucesión le fue adjudicado o se haya llevado a cabo actuación adicional para tal fin.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago en favor de ***Santiago Salazar Medina*** y en contra de ***Carolina Arias Hoyos***, por las razones antes dichas.

SEGUNDO: Archivar el presente asunto en el legajo virtual correspondiente.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7d0e671bcca367e9e5404a25e65539f43074211bc59c2db72d18bc6bf185f3**

Documento generado en 03/10/2023 09:45:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>